COPACO
Comunicacion en todo Sentido!

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción Paraguay
Teléf. 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

Asunción, 25 de Agosto de 2020

Nota G.O.C. Nº 378.-

SEÑOR
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
P R E S E N T E

Ref.: Adenda Nº 1 al Contrato N° 90/2018 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – LOTE N° 7 - Nota DNC Nº 115797/2020 del 18/08/2020 - ID Nº 341110.-

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, en respecto a la Nota de Observación de referencia, y sobre el particular me permito remitir las aclaraciones solicitadas en la misma.

Observación N° 01 de la Nota N° 15797:

Observamos que la convocante utiliza el inciso e) del art. 9 de la Resolución DNCP 844/18, sin embargo verificamos que la convocante ni siquiera aún ha ejecutado el monto mínimo, al respecto recordamos lo previsto en la mencionada normativa; inc. E) "Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. Por lo expuesto, solicitamos tener en cuenta lo previsto en el inc. D) de dicho artículo.-

De conformidad a lo expuesto por la Dirección de Normas y Control, nos adherimos a dicha observación y en tal sentido, rectificamos el fundamento expuesto en el dictamen de fecha 03-06-20, dejando expresa constancia que la ampliación del plazo de ejecución para los contratos N° 87, 88, 90 y 91/18 se ajusta a lo estipulado en el art. 9, inc. D) de la Resolución DNCP N° 844/18 que en su parte pertinente textualmente dispone: "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos".-

En ese sentido se adjunta con la presente, el dictamen emitido por la Unidad de Control y Seguimientos de Contratos de la Compañía de fecha 25/08/2020.-

Asimismo para sus fines pertinentes, elevamos copia de la constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Personas Físicas y/o Jurídicas, correspondiente a la firma NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez Barrios.-

Sin otro particular, se despide de atentamente,

Ma. Mercedes Otazo A

ABOG. MARIA MERCEDES OTAZO APONTE
Encargada de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones
COPACO .S.A.

LineaAlta | 4G LTE | iptv COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | Internet Móvil | VOX 4G LTE | VOX

Escaneado con CamScanner

COPACO
Comunicación en todo Sentido!

FOLIO 06 U.C.S.C.

Asunción, 25 de Agosto de 2020.-

CORRESPONDE A LAS NOTAS DNC N° 15553, N° 15797 Y N° 15915/2020 – DIRECCIÓN DE NORMAS Y CONTROL – DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

A: GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES:

Me dirijo a esa Gerencia a los efectos de informar con relación a las observaciones formuladas por la Dirección de Normas y Control de la DNCP en el marco de las Adenda suscrita a los Contratos: 87, 88, 90 y 91/18 de *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"*, suscritos con las firmas: Servipress, Biedermann Publicidad S.A., Nempre Producciones e Imagen Digital S.R.L.

Observación N° 01 de las Notas N° 15553, 15797 Y 15915:

Observamos que la convocante utiliza el inciso e) del art. 9 de la Resolución DNCP 844/18, sin embargo verificamos que la convocante ni siquiera aún ha ejecutado el monto mínimo, al respecto recordamos lo previsto en la mencionada normativa; inc. E) "Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. Por lo expuesto, solicitamos tener en cuenta lo previsto en el inc. D) de dicho artículo.

De conformidad a lo expuesto por la Dirección de Normas y Control, nos adherimos a dicha observación y en tal sentido, rectificamos el fundamento expuesto en el dictamen de fecha 03-06-20, dejando expresa constancia que la ampliación del plazo de ejecución para los contratos N° 87, 88, 90 y 91/18 se ajusta a lo estipulado en el art. 9, inc. D) de la Resolución DNCP N° 844/18 que en su parte pertinente textualmente dispone: "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos*"

Abg. Johanna Mongelós
Unidad de Control y
Seguimientode Contratos
COPACO S.A.

Escaneado con CamScanner

COPACO
Comunicación en todo Sentido!

FOLIO 07 U.C.S.C.

Observación N° 02 de la Nota N° 15553:

En relación al punto 3, de la nota de reparo ut supra mencionada, indicamos a la convocante que el plazo de vigencia del contrato representan a dos tipos distintos de plazos. Tener en cuenta lo dispuesto en el art. 71 incs. J) y k) de la Resolución DNCP N° 5695/19.

La Resolución DNCP N° 5695/19 en su art. 71, específicamente en sus incisos J) y k) dispone:

j) Modificaciones de plazo: Aquellas introducidas con el fin de otorgar al proveedor o contratista un periodo de tiempo de ejecución, distinto al establecido originalmente en los pliegos de bases y condiciones, ya sea ampliándolo o disminuyéndolo, dentro de los límites fijados en la ley.
k) Modificación de vigencia: Aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato, en los casos en los cuales se haya establecido un plazo determinado, ampliándolo o disminuyéndolo.

La Cláusula Octava del Contrato N° 88/18 con referencia a la Vigencia del mismo dispone que: "*El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones*". De conformidad a lo expuesto precedentemente entendemos que al ampliar el plazo de ejecución del mismo, automáticamente el contrato seguirá vigente hasta tanto se cumpla con las obligaciones contractuales. Nos adherimos a la observación formulada.-

Sin otro particular, le saludo atentamente.-

Abg. Johanna Mongelós
Unidad de Control y
Seguimientode Contratos
COPACO S.A.

Foliado del 01 al 07, inclusive ésta providencia.-

COPACO S.A.
RECIBIDO POR
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Por: FERNANDO
Fecha: 25 AGO 2020
Hora: 08:45.-

Escaneado con CamScanner

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS - FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción,10/07/2020.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RODRIGUEZ BARRIOS EDGAR BERNARDINO
C.I.N°	2515412-5

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	10/07/2020
N° DE REGISTRO DE DJBR:	1113

Esc. Silverio Luis Valdez
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Mabel Celeste Lerea
Directora
Dirección de Registros Públicos de DJBR

Contraloría General de la República
Dirección Gral. de Control de DJBR

Escaneado con CamScanner